

3060



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE  
LOS MIEMBROS QUE INDICA  
DEL CONSEJO ZONAL DE  
PESCA DE LA III Y IV  
REGIONES.

12 NOV. 2010

D.S. Nº 267

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000 y Nº 247 de 2006 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; El informe de cómputo aprobados mediante Resolución Exenta Nº 2677 de 2010 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones a las siguientes personas:

- i. En representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:

Primer cargo:

a) Enzo Hector Acuña Soto, R.U.T. Nº 6.273.419-1, en calidad de titular.

b) Hector Ricardo Flores Gatica, R.U.T. Nº 7.239.236-1, en calidad de suplente.

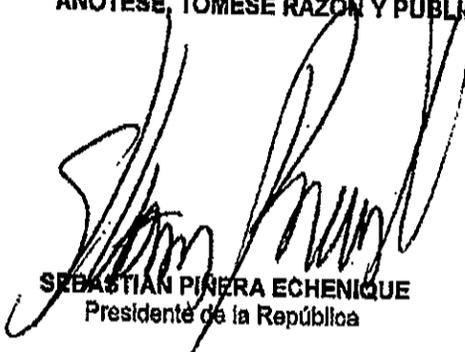
*Copier*

II. En representación de las entidades sin fin de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales, o la investigación de los recursos naturales, o la investigación:

- a) Hector Tellez Alvarado, R.U.T. Nº 6.917.673-9, en calidad de titular.
- b) Pedro Gutierrez Rojas, R.U.T. Nº 7.634.860-K, en calidad de suplente.

Artículo 2º.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

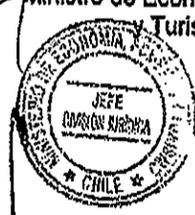
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE  
 Presidente de la República

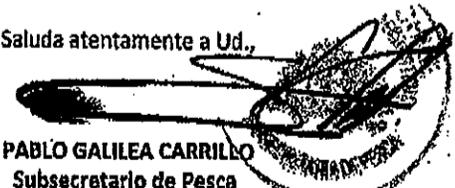


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
 PABLO ANDRÉS FONTAINE TALAVERA  
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO GALILEA CARRILLO  
 Subsecretario de Pesca